

b) Prima de Tubos Cementados: Para los tubos rechazados/aceptados después de Control Visual se realiza una corrección de Prima según la siguiente ecuación:

$$\Delta \% P_{DN} = I_{DN} \times N_{DN}/H$$

N_{DN} = Número de tubos aceptados/rechazados del diámetro DN en el día.

H = Número de horas de marcha en el día en todos los diámetros (es decir 8 x número de máquina).

La corrección $\Delta \% P$ puede ser positiva (altas de calidad) o negativa (rechazo después de cementado).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

16394 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1993, promovido por don Florencio Garrido Goig.

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Florencio Garrido Goig contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de septiembre de 1992, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, en nombre y representación de don Florencio Garrido Goig, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 14 de septiembre de 1992, por la que se concedió la inscripción en el Registro de Patentes y Marcas del modelo de utilidad número 8900371, titulado "Inductor magnético revitalizante del agua", debemos confirmar, como así confirmamos la resolución recurrida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16395 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 176/1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1985 y 18 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1985 (confirmada en reposición con fecha 18 de mayo de 1987) por la que se deniega el registro de la marca número 1.065.248, "Caja de Ahorros de León y Castilla", para desig-

nar productos de la clase 16 del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la referida resolución, sin imponer las costas de este recurso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16396 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.695/1989 (antiguo 67/1987).

En el recurso contencioso-administrativo número 3.695/1989 (antiguo 67/1987), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Lao Hernández contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1985 y 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Lao Hernández, contra la resolución de 2 de octubre de 1985 por la que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 261.354 y la de 30 de abril de 1987 desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, procediéndose a la concesión del referido modelo de utilidad; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16397 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 648/1989, promovido por «Zec, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 648/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zec, S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 648/1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Zec, S. p. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, este último al resolver recurso de reposición, sobre denegación de inscripción de la marca internacional 499.270, declarando como declara la Sección la plena conformidad, al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y por aplicación del 131 de la LJCA no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.